

1/1/1985



Salvador Jorge Blanco
Presidente de la República Dominicana

La Cuaba

NUMERO: 2608

DECRETADO POR No. 13-85

CONSIDERANDO que el Decreto No.900 de fecha 19 de marzo de 1983, instrumentado de la política minera del Gobierno de Concentración Nacional, fue concedido para ser revisado periódicamente, de acuerdo con los resultados de las investigaciones geológicas;

CONSIDERANDO que los resultados de las exploraciones realizadas para detectar mineralizaciones metálicas de interés económico han determinado la necesidad de modificar los linderos de algunas reservas fiscales mineras, así como de revocar otras;

CONSIDERANDO que en el orden jurídico es necesario que Rosario Dominicana, S.A., asuma, a través de una concesión minera la explotación que viene realizando de los yacimientos denominados Cumba, Monte Negro, Mejita I y II;

CONSIDERANDO que la exploración regional de la Reserva Fiscal Minera Ampliación Pueblo Viejo, puesta a cargo de Rosario Dominicana, S.A., denuncia la existencia de varias zonas de interés económico;

CONSIDERANDO que para la exploración concluyente de estas zonas de interés económico, Rosario Dominicana, S.A., tendrá que enfrentar mayores riesgos económicos, por lo que resulta conveniente que las mismas se otorguen en concesión de explotación a la citada compañía, de acuerdo con las estipulaciones de la Ley Minera;

CONSIDERANDO que el Decreto No.900 fijó a la Marmolería Nacional un (1) año para seleccionar sus áreas de explotación dentro de las Reservas Fiscales Mineras Barahona y Samaná;

VISTO el artículo 17 de la Ley Minera No.146, de fecha 4 de junio de 1971;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.- Se modifican los literales c), d) y h) del artículo 1ro. del Decreto No.900, de fecha 19 de marzo de 1983, para que en lo adelante los linderos de las Reservas Fiscales Mineras Yuvina, Mata Grande y La Cuaba sean los que se describen a continuación:

..../



Salvador Jorge Blanco
Presidente de la República Dominicana

3/

Puntos	Rumbos Francos	Distancias	Coordenadas U.T.M.
8	Este	3,000 metros	2,123,000 m. N 298,000 m. E
9	Sur	1,000 "	2,122,000 m. N 298,000 m. E
10	Este	5,000 "	2,122,000 m. N 303,000 m. E
11	Sur	7,000 "	2,115,000 m. N 303,000 m. E
12	Oeste	28,000 "	2,115,000 m. N 275,000 m. E
13	Norte	12,000 "	2,127,000 m. N 275,000 m. E
14	Oeste	4,000 "	2,127,000 m. N 271,000 m. E
15	Norte	12,000 "	2,139,000 m. N 271,000 m. E
16	Este	11,000 "	2,139,000 m. N 282,000 m. E
17	Norte	3,850 "	2,142,850 m. N 282,000 m. E
1	Este	600 "	2,142,850 m. N 282,600 m. E

Superficie 55,125 hectáreas.

Reserva Fiscal Minera La Cuaba:

El punto de partida o punto No.1, se encuentra en el centro del puente sobre el río Básima, en la Autopista Duarte, en el tramo comprendido entre Villa Altagracia y el Poblado de Básima en las coordenadas U.T.M. 2,068,550 m.N y 373,725 m.E.

Desde este punto se sigue la Autopista Duarte, hacia el Noroeste, hasta una distancia de 600 metros donde se localiza el punto No.2 en las coordenadas U.T.M. 2,068,800 m.N. y 373,200 m.E y luego así:

.../



Salvador Jorge Blanco
Presidente de la República Dominicana

4/

<u>Vértices</u>	<u>Rumbos</u>	<u>Distancias</u>	<u>Coordenadas U. T. M.</u>
3	N-45°-00'0	1,700 Metros	2,070,000 m. N 372,000 m. E
4	N-45°-00'E	3,525 "	2,072,500 m. N 374,500 m. E
5	S-45°-00'E	7,050 "	2,067,500 m. N 379,500 m. E
6	S-45°-00'0	1,425 "	2,066,500 m. N 378,500 m. E
7	S-45°-00'E	4,925 "	2,063,000 m. N 382,000 m. E
8	S-45°-00'0	4,225 "	2,060,000 m. N 379,000 m. E
9	N-45°-00'0	3,375 "	2,062,350 m. N 376,600 m. E

Desde el punto No.9 se sigue hacia el Noroeste la Autopista Duarte, hasta encontrar el punto No.1, cerrando el perímetro en una superficie de 6,030. 25 hectáreas.

Artículo 2.- Del mismo modo, se modifica el Artículo 1ro. de dicho Decreto, en lo que respecta a su literal b) de suerte que la Reserva Fiscal Minera Los Hojanchos quede a partir de esta fecha a cargo de la Rosario Dominicana, S. A., para la exploración de minerales metálicos básicos.

Artículo 3.- Se modifica el literal a) del Artículo 2 del citado Decreto No.900, para que en lo adelante los linderos de la Reserva Fiscal Minera Las Cañitas sean los que se describen a continuación:

El punto No.1 o punto de partida se ubica en la Sección Tiro Arriba del Municipio de Constanza, Provincia de La Vega, en las coordenadas U.T.M. 2,094,000 m. N y 322,000 m. E., el cual se relaciona con los demás puntos del perímetro en la forma siguiente:

<u>Puntos</u>	<u>Rumbos Francos</u>	<u>Distancias</u>	<u>Coordenadas U. T. M.</u>
2	Sur	12,000 metros	2,082,000 m. N 322,000 m. E
3	Oeste	30,000 "	2,082,000 m. N 292,000 m. E
4	Norte	8,000 "	2,090,000 m. N 292,000 m. E

.../



Salvador Jorge Blanco
Presidente de la República Dominicana

5/

<u>Puntos</u>	<u>Rumbos Francos</u>	<u>Distancias</u>	<u>Coordenadas U. T. M.</u>
		10,000 metros	2,090,000 m. N 282,000 m. E
5	Oeste		
		11,000 "	2,101,000 m. N 282,000 m. E
6	Norte		
		6,000 "	2,101,000 m. N 288,000 m. E
7	Este		
		9,000 "	2,110,000 m. N 288,000 m. E
8	Norte		
		9,000 "	2,110,000 m. N 297,000 m. E
9	Este		
		3,000 "	2,107,000 m. N 297,000 m. E
10	Sur		
		4,000 "	2,107,000 m. N 302,000 m. E
11	Este		
		5,000 "	2,102,000 m. N 301,000 m. E
12	Sur		
		6,000 "	2,102,000 m. N 307,000 m. E
13	Este		
		3,000 "	2,099,000 m. N 307,000 m. E
14	Sur		
		5,000 "	2,099,000 m. N 312,000 m. E
15	Este		
		5,000 "	2,094,000 m. N 312,000 m. E
16	Sur		
		10,000 "	2,094,000 m. N 322,000 m. E
1	Este		

Superficie 71,100 hectáreas.

Artículo 4.- Se modifica el literal b) del artículo 2 - del indicado Decreto, y al efecto se reduce el área de la Reserva - Fiscal Minera Ampliación Pueblo Viejo, conforme a los linderos que - más adelante se describen, con el único propósito de que Rosario Do - minicana, S. A., pueda solicitar y obtener del Estado, en el área - excluida de dicha reserva fiscal y bajo las disposiciones de la Ley - Minera No. 146, la concesión de explotación correspondiente a los ya - cimientos de Montenegro, Cumba, Mejita I y II, adyacentes a la con-
.../



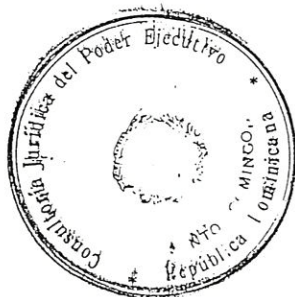
Salvador Jorge Blanco
Presidente de la República Dominicana

8/

Las concesiones de explotación establecerán cuotas de producción para evitar la saturación del mercado, sin que bajo ninguna circunstancia puedan crearse monopolios y dispondrán de igual modo, el porcentaje que de dicha producción deberá venderse al Centro Nacional de Artesanía (CENADARTE), a fin de garantizarle la materia prima que le permita cumplir su misión educativa.

Párrafo.- Una vez creado el Instituto Nacional de Artesanía todos los depósitos de ámbar que no hubieren sido otorgados en concepción quedarán a cargo de dicho Instituto".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) día del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cinco, años 141° de la Independencia y 122° de la Restauración.



Salvador Jorge Blanco.